

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC  
VICERRECTORÍA ECONÓMICA Y GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 13/ 2024

PLAN DE FLEXIBILIDAD PARA EL PAGO DE ARANCELES,  
COMPLEMENTA RESOLUCIÓN VREG N° 106/2023 QUE FIJA FORMA DE PAGO Y  
VALORES DE MATRÍCULA, ARANCELES, CERTIFICACIONES Y OTROS PARA EL AÑO  
2024 ON LINE

**VISTOS:**

1° Las propuestas formuladas por los directores de Sede en orden a entregar a flexibilizar las posibilidades de pago de los estudiantes para disminuir los riesgos de deserción por razones económicas.

2° Las facultades previstas en los artículos 7 letra c) y 10 del Reglamento General y demás la normativa vigente.

**RESUELVO:**

Se otorga un plan de flexibilidad para el pago de aranceles durante el período comprendido desde el 02 de diciembre de 2024 hasta el 11 de marzo del año 2025 o hasta completar 2.150 cupos que se ofrecerán para tal efecto (lo que ocurra primero). En virtud de lo anterior, se complementa la Resolución N° 106/2023 de la Vicerrectoría Económica y Gestión, la que continúa completamente vigente, incorporando nuevos numerales en su punto 4 y en su punto número 5, tal como se detalla a continuación:

**"4.- Vencimientos".**

**4.4.-** Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, los alumnos de **continuidad** que deban hasta 10 cuotas del arancel correspondiente al período académico 2024, podrán optar por el refinanciamiento de las cuotas, en virtud de alguna de las siguientes alternativas:

- Repactar deuda en 3 cuotas iguales, con vencimiento a partir del 31 de enero de 2025.
- Repactar deuda en 5 cuotas iguales, con vencimiento a partir del 31 de enero de 2025.
- Repactar deuda en 7 cuotas iguales, con vencimiento a partir del 31 de enero de 2025.

**4.5.-** Los alumnos de **continuidad** que tengan repactaciones vigentes y/o aranceles del período 2023 o 2024 y estas se encuentren en mora a la fecha podrán optar al refinanciamiento las mismas en virtud de alguna de las siguientes alternativas:

- Abono inicial (cantidad de cuotas a abonar según monto y tipo de deuda) Repactar deuda en 3 cuotas iguales, con vencimiento a partir del 31 de enero de 2025.
- Abono inicial (cantidad de cuotas a abonar según monto y tipo de deuda) Repactar deuda en 5 cuotas iguales, con vencimiento a partir del 31 de enero de 2025.
- Abono inicial (cantidad de cuotas a abonar según monto y tipo de deuda) Repactar deuda en 7 cuotas iguales, con vencimiento a partir del 31 de enero de 2025.

**4.6.-** Sin perjuicio de lo anterior, podrán incluirse otras alternativas de refinanciamiento, las que se determinarán en función de las necesidades especiales que puedan requerir los alumnos.

**4.7.-**Para tomar alguno de estos beneficios, el alumno deberá completar Formulario en línea que recibirá vía mail, firmar su consentimiento y aceptación del Plan de Flexibilidad de Aranceles, además de pagar abono en caso de corresponder. Ello en el período que va contemplado desde el 02 de diciembre de 2024 hasta el 11 de marzo del año 2025 o hasta completar 2.150 cupos que se ofrecerán para tal efecto (lo que ocurra primero).

**4.8.-**Estudiantes que pertenezcan al grupo objetivo del Plan de Reintegro, podrán normalizar sus deudas de arrastre cumpliendo los requisitos establecidos según su categorización.

**4.9.-**Se podrá renegociar una deuda que fue anteriormente repactada, solo si se realiza la normalización de la deuda morosa, cuyo pago estará sujeto al monto mínimo exigido según el origen y suma total de su deuda con corte al inicio del Plan de Flexibilidad de fecha 02 de diciembre de 2024.

**4.10.-**Por último, a partir de este proceso se aplicará un recargo sobre los aranceles repactados con vencimiento 2025, de acuerdo con el reajuste que experimente el valor de la UF al vencimiento de cada una de las cuotas. Este punto quedara explícito en el documento de aceptación de condiciones y/o consentimiento del alumno.

## **"5.- Pago de Cuotas fuera de Plazo":**

**5.4** Las cuotas del arancel semestral que hayan sido repactadas y por ende tengan nuevas fechas de pago, devengarán intereses y gastos de cobranza en el evento de mora o simple retardo del pago de cada una de ellas en las nuevas fechas establecidas, caso en el cual se aplicará un 50% de la tasa máxima convencional permitida para este tipo de operaciones no reajustables en moneda nacional por todo el período.

**5.5** El no pago de una de las cuotas repactadas facultará a Duoc UC para hacer exigible la totalidad de la obligación como si fuere de plazo vencido.

**5.6** Si la mora o simple retardo del pago de las cuotas repactadas, supera los 20 días contados desde el vencimiento, se aplicará un recargo adicional por concepto de gastos de cobranza extrajudicial, equivalente a un 6% del capital adeudado.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Santiago, 24 de diciembre del año 2024.



**VELKO PETRIC CABRALES**  
VICERRECTOR ECONÓMICO Y GESTIÓN  
Fundación Instituto Profesional Duoc UC